



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 21 de mayo de 2021

No. 009-2021- CF/ST

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2021-STCF, de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Responsable de Patrimonio, El Informe Técnico N° 003-2021-STCF, de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Responsable de Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece entre las causales de Baja, la "Pérdida", la cual, debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

correspondiente y aplica según el Glosario de Términos, cuando un bien ha desaparecido físicamente de la entidad;

Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, "c. Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, siendo de cuenta del proveedor la obligación de reposición del bien";

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 002-2021-STCF, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Responsable de Patrimonio, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, concluye que luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es procedente la Baja de los bienes descritos en el mencionado Informe Técnico, por la causal de "Pérdida"; así como, aprobar la reposición y dar el Alta del bien por la causal de "Reposición de bienes" de los registros patrimonial y contable, de los bienes detallados en el Informe Técnico N° 003-2021-STCF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal y el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal celebrada el 26 de agosto de 2016, en





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

la cual se designa al señor Arturo Martínez Ortiz como Secretario Técnico del Consejo Fiscal; y

Con el visto de la Responsable de Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles de la entidad, por la causal de “Reposición” según se describe en el Informe Técnico N° 002-2021-STCF que forma parte de la presente Resolución, por el valor de S/ 729.00 (Setecientos Veintinueve y 00/100 Soles) y valor neto de S/.

Artículo 2.- Aprobar la Alta por Adquisición bajo la modalidad de “Reposición de Bienes” de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los bienes muebles descritos en el Informe Técnico N° 003-2021-STCF que forma parte de la presente Resolución, con valor de S/ 749.00 (Setecientos Cuarenta y nueve y 00/100 Soles).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Responsable de Patrimonio y Responsable de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.cf.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




.....
ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario Técnico
Consejo Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS